DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003409
Fecha: 23/12/2020
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia; mediante oficio N° 2020-1014 PPR, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2020010378864 del día 14 de diciembre de 2020, remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de las providencias de primera y segunda instancia, proferidas dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS E 2015-357923; IUC D-2015-561-802534, en contra del señor HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.353.210, en su condición de alcalde encargado del municipio de Argelia, Antioquia, para el año 2014, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

2. Que, en razón del fallo de primera instancia N° 01 del 27 de marzo de 2020, dentro del proceso disciplinario con radicado IUS E 2015-357923; IUC D-2015-561-802534, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso SANCIONAR con DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS para ejercer función pública en cualquier cargo o función, al señor HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, en su condición de alcalde encargado del municipio de Argelia, Antioquia; para el año 2014.

3. Que el fallo de segunda instancia emitido por la Procuraduría Regional de Antioquia, mediante decisión del 03 de noviembre de 2020, confirmó la decisión adoptada el 27 de marzo de 2020, por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, contra el señor HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, en su condición de alcalde encargado del municipio de Argelia, Antioquia; para el año 2014.

4. Que el citado fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado según lo informado en el oficio remisorio referido.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia, al señor HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, en su calidad de alcalde encargado del municipio de Argelia, Antioquia, para el año 2014; conforme a lo antes expuesto.

6. Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las

copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción de DESTITUCIÓN en el ejercicio de cargo e INHABILIDAD GENERAL por el término de DIEZ (10) AÑOS, al señor HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.353.210, en su calidad de alcalde encargado del municipio de Argelia, Antioquia; para el año 2014, impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, dentro del proceso disciplinario con radicado número N° IUS E 2015-357923; IUC D-2015-561-802534 y confirmada en segunda instancia por la Procuraduría Regional de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex servidor sancionado, señor HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO.

ARTÍCULO 3°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Procuraduría Regional de Antioquia, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Argelia, Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó y elaboró	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno		15-12-2020
Revisó	Alba Lucía Sequeda Gamboa-Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno		
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

AMEJIAR